



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-00797-2025
Expediente Caratula	ADQUISICION DE VEHICULOS 0KM CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL PODER JUDICIAL - LIC. PUB. 022/25
Movimiento Número	VI-00797-2025-I-0101
Descripción	RESOLUCION
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 972/2025
Organismo	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	CRIADO, MARIA CECILIA
Estado	PUBLICADO (27/10/2025 12:42:35)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN

VISTO:

El expediente N° VI-00797-2025, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, la Disposición AG N° 459/25 - modificada por la Disposición AG N° 469/25-, y la Resolución STJ N° 779/25, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 022/2025 -2do. Llamado-, tendiente a la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS 0KM CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL PODER JUDICIAL.

Que por Resolución N° 779/2025 Pdte. STJ, se dispuso el segundo llamado al mencionado procedimiento de Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (movimiento N° I-0064).

Que en movimiento N° I-0076 y N° I-0079 obran constancias de publicaciones en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la provincia, respectivamente.

Que mediante Nota AG N° 711/25, remitida vía electrónica, se invitó a participar a distintos proveedores del rubro (movimientos N° I-0074 y 0078).

Que en movimiento N° I-0080 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 23 de Septiembre de 2025 se recibió una (1) oferta de la firma Nippon Car S.R.L. cotizando el único renglón licitado por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$47.054.000,00).



Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 89° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, la que se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictamen DAL N° 1680/25 de movimiento N° I-0086, en cuya oportunidad realizó una observación respecto de la oferta y sugirió intimar al respectivo proponente, en los términos del apartado 90, último párrafo del citado Reglamento para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días de cumplimiento al requisito de admisibilidad observado como faltante.

Que en mov. I-0087 se dio cumplimiento a lo observado por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, por lo que dicha oferta resultó, en principio, formalmente válida.

Que en movimiento N° I-0089 la Delegación Circunscripcional de General Roca analizó las características técnicas de la oferta, conforme lo establecido en el artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, indicando que la misma cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 051/25, obrante en movimiento N° I-0091, aconsejó adjudicar el único renglón licitado a la firma Nippon Car S.R.L., por única oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictamen DAL N° 1680/2025 (movimiento N° I-0086), al informe técnico de movimiento N° I-0089 y al costo técnicamente estimado (movimiento N° I-0010).

Que conforme las constancias reseñadas en los párrafos precedentes corresponde: 1) aprobar la Licitación Pública N° 022/25 -2do Llamado-; y 2) adjudicar el único renglón licitado a la firma Nippon Car S.R.L., por única oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo técnicamente estimado, por la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$47.054.000,00).

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.



Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y los artículos 13, 14, 89, 90, 92, 98, 100 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias-.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (movimiento N° I-0098).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (movimiento N° E-0100).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5731.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 022/2025 -2do. Llamado-, llevada a cabo para la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS 0KM CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL PODER JUDICIAL.

Artículo 2°.- ADJUDICAR a la firma Nippon Car S.R.L., CUIT N° 30-67277058-7, con domicilio legal y comercial en calle Av. Roca N° 616, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, el único renglón licitado en la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$47.054.000,00).

Artículo 3°.- Comprometer para el corriente año a la Jurisdicción 1, Actividad 01, lo siguiente:

PROG.	REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
-------	------	---------	--------------	---------



11	34672	432	Equipo de transporte, tracción y elevación	\$ 32.246.956,32
11	12332	432	Equipo de transporte, tracción y elevación	\$ 14.807.043,68
				\$ 47.054.000,00

y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma Nippon Car S.R.L..

Artículo 4°.- Establecer el pago dentro de los quince (15) días a partir del día siguiente de la conformidad definitiva de la recepción, siempre que se encuentre presentada la factura correspondiente. Si la factura fuera presentada con posterioridad a la fecha de conformidad, el plazo para el pago será computado desde su presentación (Art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia).

Artículo 5°.- Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 6°.- Registrar, notificar a la firma Nippon Car S.R.L., comunicar, pasar a la Contaduría General y Tesorería General de este Poder, cumplido archivar.